

Señor

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

**RAD. 080013110008-2022-00555-00**

**REF. DIVORCIO CONTENCIOSO**

**DTE. DERBIS FABIAN OLIVEROS**

**DDO. GINA PATRICIA GARRIDO CABALLERO**

Respetada Juez:

**REYNALDO BARRIOS RAMOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 1H #43-18, identificado como aparece al pie de mi firma, con poder otorgado por la hoy demandada y adjunto al presente escrito, a Ud., me permito dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello:

**EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** es cierto.

**SEGUNDO:** es cierto y a la fecha tiene 15 años.

**TERCERO:** Es parcialmente cierto por lo que no se puede establecer la fecha real que se menciona en el error de digitación del año, es decir, si quiere decir 2014, 2012 u otra fecha, sin embargo, se encuentran separados desde el año 2014 dejando la salvedad que el hoy demandante tomó la decisión de abandonar el hogar, esto puede ser probado con testigos si así lo permite su honorable despacho.

**CUARTO:** No es cierto, manifiesta mi mandante ser una persona muy respetuosa en términos despectivos para con las demás personas incluyendo y dándole mucha prioridad a su núcleo familiar, además, en cuanto a violencia psicológica se refiere, tampoco es cierto pues no se vislumbra en el libelo de la demanda una historia clínica que demuestre que haya sufrido algún tipo de violencia psicológica, es de aclarar también que tampoco se aporta algún denuncia en contra de la hoy demandada o llamamiento a conciliación por los tipos de violencia intrafamiliar que aduce haber sufrido, lo que si sucedió fue un abandono total por parte del hoy demandante.

**QUINTO:** No es un hecho, es una propuesta en la que mi mandante está en desacuerdo en el primer ítem, es decir, en lo concerniente a la mensualidad de trescientos mil pesos (\$300.000) consignados los días 15 de cada mes, sin embargo, aunque mi mandante está de acuerdo con el día no le parece el monto propuesto toda vez que considera que se le estaría afectando el mínimo vital del menor teniendo en cuenta la calidad de vida en la que ha vivido y se desarrollado este, esto se puede ver en la tabla que presentaré a continuación, ahora, es de aclarar que el hoy demandante goza de un buen trabajo como **Jefe Regional de Distribución en la Multinacional AJE** el cual devenga una mensualidad aproximada de seis millones de pesos (\$6'000.000) teniendo en cuenta que a través de la página web [empleo.com](http://empleo.com) existió una oferta laboral del año 2019 por parte de la misma empresa en la que el hoy

demandante ostenta el mismo cargo ofertado así: **CARGO:** Jefe de distribución, **SALARIO:** \$ 4.000.000, **HORARIO:** Lunes a sábados 6:00 am hasta finalizar labor, **ESTUDIOS:** Profesional en áreas administrativas, ingeniería industrial, especialización; esta información puede ser corroborada en el siguiente link <https://www.elempleo.com/co/ofertas-trabajo/jefe-de-distribucion/1884024730>; por lo tanto consideramos que está en completa capacidad de otorgar el valor que a continuación propondré teniendo en cuenta la relación de gastos que tiene el menor, sin embargo, dejo a consideración del honorable despacho sea reestructurada la mensualidad propuesta, además, en aras que su honorable despacho tenga una contrapropuesta de parte de la hoy demandada hacia el demandante, considera esta que la mensualidad debería ser de ochocientos mil pesos (\$800.000) lo que correspondería a garantizar el mínimo vital del menor y por otro lado cumplir con el 50% de los gastos que considero como ocasionales o de un solo pago anual.

<b>PRESUPUESTO GASTOS MENSUALES SAMUEL DABID OLIVEROS GARRIDO AÑO 2022.</b>		
CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
PENSION COLEGIO	\$170.000	Valor fijo establecido por el colegio
TRANSPORTE JORNADA ORDINARIA (MAÑANA)	\$100.000	\$5.000 pesos diarios x 5 días a la semana = \$25.000 x 4 semanas = \$100.000
TRANSPORTE JORNADA EXTRAORDINARIA (TARDE)	\$60.000	\$5.000 pesos diarios x 3 días a la semana = \$15.000 x 4 semanas = \$60.000
PLAN TELEFONICO CELULAR	\$80.000	Plan telefónico en el cual nos permite a ambos padres comunicación constante.
MERIENDAS	\$160.000	- <b>Jornada Ordinaria:</b> \$5.000 pesos diarios x 5 días a la semana = \$25.000 x 4 semanas = \$100.000 - <b>Jornada Extraordinaria:</b> \$5.000 pesos diarios x 3 días a la semana = \$15.000 x 4 semanas = \$60.000
ALIMENTACION	\$1'000.000	\$500.000 quincenales por concepto de alimentos, meriendas, servicios públicos y otros gastos de recreación.
CLUB DE BALONCESTO	\$30.000	Mensualidad del club.
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'600.000</b>	

<b>GASTOS OCASIONALES Y/O ANUALES</b>		
VESTIDO	\$900.000	3 mudas de ropa al año por valor de \$300.000 cada una.
CLUB DE BALONCESTO	\$95.000	- \$30.000 por concepto de Inscripción. - \$65.000 por concepto de uniforme.
COLEGIO	\$320.000	Matricula
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'315.000</b>	

**Nota:** Los gastos de textos y útiles escolares no se incluyen teniendo en cuenta que estos son gastos que varía acorde a lo establecido por el colegio, así como los gastos médicos, copagos, odontología.

Es de aclara que, en el ítem numero 8, mi mandante está completamente de acuerdo toda vez que el menor ha estado como beneficiario de la madre desde el 28 de marzo de 2008 y cabe aclarar que el hoy demandante **nunca** ha correspondido en lo concerniente al tratamiento de los suplementos nutricionales (Jalea de ciruela más proteína de soya) por un estreñimiento crónico que padece el menor, estos gastos siempre han sido cubiertos por la hoy demandada.

**SEXTO:** lo relaciono como sexto hecho teniendo en cuenta llevar una secuencia a la respuesta a la demanda ya que en esta no existe el hecho sexto y séptimo toda vez que del hecho quinto saltó al octavo, sin embargo, como un hecho es completamente falso toda vez que el hoy demandante se haya encontrado cesante o no, la mayor parte de la manutención del menor ha sido costeadada por la madre, considera la parte demandada que esta es otra propuesta en la cual mi mandante esta de acuerdo parcialmente pues considera que bajo ninguna circunstancia el mínimo vital del menor deba verse perjudicado en su desarrollo.

**SEPTIMO:** Nuevamente lo relaciono de esta forma para seguir la secuencia, sin embargo, en la demanda es el hecho noveno, y tampoco es un hecho sino una propuesta en la que mi mandante está de acuerdo.

**OCTAVO:** En la demanda es el hecho decimo, y considera mi mandante que no es un hecho sino una propuesta en la que también está completamente de acuerdo.

**NOVENO:** Al hecho decimoprimeros es cierto, y frente a la propuesta incluida en este mismo hecho, manifiesta mi apadrinada que está de acuerdo pero solicita que esto se cumpla, toda vez que, aprovechando la oportunidad para dejarlo de presente, aunque proponga que sean dos fines de semana al mes, desde la separación en la mayor parte del tiempo solo lo busca una sola vez por mes y ni siquiera el fin de semana completo pues el menor Samuel le pide que lo recoja para compartir tiempo con su padre durante el fin de semana completo pero este lo recoge y solo dura con el menor un solo día.

**DECIMO:** Al hecho decimosegundo, este no es un hecho sino una propuesta en la cual mi mandante no está de acuerdo y por el contrario solicita sean ochocientos mil pesos (\$800.000) mensuales consignados a la cuenta de ahorros personal No. 202040343 (BANCO ITAU) por las razones expuestas en la respuesta al hecho quinto en este documento en lo concerniente al gasto mensual del menor relacionado en las tablas para no afectar o atrofiar el mínimo vital del menor.

**DECIMOPRIMERO:** Consideramos que lo que se vislumbra como hecho decimotercero no es un hecho, es mas una afirmación personal que busca mostrarse como buen padre, contrario a lo que piensa mi mandante y los testigos que me permito solicitar sean tenidos en cuenta toda vez que en la demanda no se aporta ningún tipo de pruebas que demuestre que sea un buen padre, sin embargo, desde el punto de vista de mi cliente, Es un padre desobligado y conveniente, pues siempre ha tenido buenos trabajos y manifiesta tener más de dos años que no cumple con la cuota alimentaria del joven SAMUEL DAVID OLIVEROS GARRIDO, también, que existen evidencias de correos electrónicos y mensajes de WhatsApp (me permito anexar) donde se le solicitaba el cumplimiento de la misma, aduce también, que en varias ocasiones sin ninguna pena presentaba renunciaba a los trabajos por no sentirse "bien" y correspondía a mi mandante asumir todo los costos que acarrearía el menor, además su señoría, en el libelo de la demanda no se aporta ninguna prueba que el hoy demandante "no sea un padre desobligado y siempre vela por el bienestar y seguridad integral de su único hijo el joven adolescente SAMUEL DAVID OLIVEROS GARRIDO" cuando la realidad es otra y solo busca demostrarlo con un "como se vislumbra en el acápite de los hechos"

como si relacionarlo en esos hechos ya permitiera definirlo como la verdad verdadera de la realidad del joven en mención y con los chats adjuntos a esta respuesta se podrá verificar que es completamente distinto a lo manifestado por el hoy demandante.

**DECIMO SEGUNDO:** Con relación al hecho decimocuarto en lo concerniente al regalo o donación, manifiesta mi mandante a su señoría que no le consta que haya sido una donación para el hoy demandante y que por el contrario siempre tuvo conocimiento que este dinero hacia parte del regalo de boda de su señor padre para los dos, además, si fuese un regalo entre padre e hijo esto no tiene nada que ver con el asunto tratado. Por otro lado, manifiesta mi mandante que, si decidió incluir un dinero de su propiedad a la sociedad conyugal, esto no lo hizo bajo alguna presión o coacción que lo obligara a hacerlo, además, durante el matrimonio no propuso establecer capitulaciones que definieran el origen y futuro de dicho dinero ni de ninguna propiedad, sin embargo, manifiesta la hoy demandada que el apartamento fue pagado por ambos en cuotas iguales producto del trabajo de ambos y como en algunos casos por inestabilidad laboral del hoy demandante a sus constantes renunciaciones por sentirse "estresado", se vieron en la necesidad de irse a vivir a la casa de los padres de mi mandante en el municipio de Galapa durante mas de 5 años tomando como sugerencia por parte de los padres de la hoy demandada irse a vivir allá para así poder arrendar el apartamento comprado dentro de la sociedad conyugal y que el canon de arrendamiento sirviera para pagar la cuota del crédito hecho por el banco para la compra de dicho bien inmueble.

**DECIMOTERCERO:** Al hecho decimoquinto, aduce mi mandante que es parcialmente cierto, puesto que, si bien la fecha en la que contrajeron matrimonio se ajusta a la realidad, a mi mandante no le consta que el padre le haya donado dicho dinero para su propia persona y que por el contrario siempre tuvo conocimiento que había sido un regalo de matrimonio como se manifestó en la respuesta al hecho anterior, es decir, para los dos, lo que, si es cierto, es que decidió sin ningún tipo de presión o coacción incluir un dinero de su patrimonio económico a la sociedad conyugal sin proponer ni establecer algunas capitulaciones dentro del matrimonio que permita esclarecer el origen y el futuro del dinero u alguna propiedad como lo menciona anteriormente, además, la adquisición del bien inmueble quedó registrada dentro de la sociedad conyugal a nombre de la pareja con afectación familiar, y quiere mi mandante poner de presente ante su honorable despacho que el hoy demandante vivió bajo el techo de sus padres sin pagar un solo peso (arriendo, comida, servicios), durante más de 5 años como apoyo de su padre para saldar la deuda del banco y poder pagar la cuota del vehículo adquirido a través de un crédito en el año 2008.

**DECIMOCUARTO:** Al hecho decimosexto según el libelo de la demanda, es cierto.

**DECIMOQUINTO:** Al hecho decimoséptimo, es cierto.

**DECIMOSEXTO:** Al hecho decimoctavo, es cierto, pero solicita mi mandante con el debido respeto, no se tenga en cuenta el correo [ghumana@clinicageneraldelnorte.com](mailto:ghumana@clinicageneraldelnorte.com) puesto que este pertenece a un correo

corporativo y no al personal con el que ha mantenido comunicación no solo con el hoy demandante sino con la apoderada del mismo ya que este tema se ha tratado con anterioridad, para mayor constancia dejo mi correo personal que es: [ginagarrido76@yahoo.com](mailto:ginagarrido76@yahoo.com)

Por otro lado, Honorable Juez, para la parte demandada es importante aclarar y dejar sentado que estos hechos no corresponden a una total realidad de la situación que se viene presentando con relación al divorcio, es por eso que nos permitimos aportar los siguientes apartes considerados por la hoy demandada así:

Dentro de la sociedad conyugal hubo la adquisición de un vehículo que fue pagado por las partes en igualdad de condición, es decir, es un bien que hizo parte del haber conyugal dentro de la sociedad, y se utiliza el termino pasado porque dicho vehículo hoy en día ya no hace parte de los bienes en la sociedad conyugal toda vez que el hoy demandante cuando decidió abandonar el hogar hace aproximadamente 9 años se llevó consigo no solo su ropa sino también este vehículo pues consideró que era de vital importancia para poder seguir transportándose hasta su lugar de trabajo, sin embargo, manifiesta mi apoderada que después de un tiempo decidió venderlo sin el consentimiento, ni autorización y hasta el día de hoy no le ha reportado ni la compraventa, ni el valor, ni mucho menos le ha devuelto el 50% del valor que le corresponde, y aduce también mi mandante que, sabe de la venta porque alguien cercano al hoy demandante le confirmó la venta al ella preguntarle por tener tiempo sin saber del vehículo. Este vehículo es de la marca CHEVROLET AVEO de placas QHT 276 – AZUL CORCEGA, del cual se adjunta licencia de tránsito con fecha 28 de marzo de 2008 y así mismo un acuerdo que envió para ser aceptado por mi mandante donde relaciona dicho vehículo, por casualidades de la vida, fue esta la misma fecha en la que nació su primogénito.

Es importante también poner de presente que, al abandonar el hogar y llevarse el vehículo en mención, este no tuvo en cuenta que la Sra. Gina Garrido residiendo en el municipio de Galapa (Atlántico) debía transportarse en bus hasta el trabajo y adicional llevar ella a su hijo al colegio, esta claridad se hace para ponerle de presente las malas intenciones con las que el hoy demandante viene actuando incluso después de tanto tiempo de separado pues considera mi mandante que el señor Derbis solo piensa en su beneficio personal sin importarle sobrepasar por los beneficios que puedan tener otros incluyendo a su propio hijo.

Por otro lado, cualquier día la Dra. CHERLY FERRARO FIGUEROA, hoy abogada del demandante, llamó al número de celular de mi mandante, con finalidad de proponerle un divorcio de común acuerdo a lo que su respuesta fue positiva, de hecho a su correo electrónico le envió dicha propuesta la cual dio respuesta de manera formal al acuerdo, las adiciones y correcciones que consideró pertinente para la firma de dicho trámite pero hasta la fecha, aduce mi mandante, no ha recibido respuesta aún de las anotaciones consideradas, y hoy 2 años después de tal iniciativa solo recibió fue la presente diligencia que hoy nos tiene convocado, donde no solo impone mover el aparato judicial generando un gasto innecesario teniendo en cuenta que mi mandante siempre tuvo el animo conciliatorio sino que también solicitó y logró que su señoría ordene el embargo de su cuenta de ahorros que es el único sustento con el que cuenta junto a su hijo y es de recordar que este es un menor de edad

el cual depende en la mayor parte de su gasto lo que le ofrece su madre y más cuando el hoy demandante hace mas de 2 años no aporta una cuota de alimentos para su hijo muy a pesar que se encuentra laborando como como **Jefe Regional de Distribución en la Multinacional AJE**, todo eso aducido por la hoy demandada.

Resaltamos también que el apartamento se había pagado en su totalidad para el año 2016 y el señor Derbis Guardo silenció por más de dos años el alquiler de este recibiendo el dinero del canon de arrendamiento solo para el. Cuando mi apadrinada le solicitó vía telefónica por los aportes del canon de arrendamiento, es cuando este empieza a hacer las consignaciones, pero siempre incompletas aduciendo deudas de predial, servicios públicos (anexo evidencias de solicitud de parte del señor Derbis Oliveros para apoyo económico de mi parte), a lo que mi mandante le consignó por este concepto a su cuenta \$150.000//. En el mes de abril y mayo de 2023 no consignó el 50% del canon de arrendamiento como está acordado de manera verbal.

Mi mandante aduce violencia económica, toda vez que, siempre que se quedó sin trabajo los gastos eran asumidos en su totalidad por la demandada y por más de 1 año se vio en la obligación de asumir el pago de la cuota del vehículo comprado en conjunto, adicional a esto manifiesta mi mandante que desde que se casaron siempre hubo de su parte un dejo de aprovechamiento en apoyo de la familia del señor Derbis Oliveros, los muebles y enseres entregados a la Sra. Gina Garrido toda vez que estos fueron usados, es decir, ni siquiera tuvo mi mandante el privilegio de disfrutar cosas nuevas producto de la compra de ambos, por el contrario lo nuevo que se adquiría era donado por el padre de mi representada.

Mi mandante quiere poner de presente a su honorable despacho que sufrió también "bullying" y "saboteo" por parte de la Sra. Madre (QEPD) del sr Derbis Oliveros a quien en público muchas veces expuso por no haber tenido hijos de manera inmediata, sin tener en cuenta que por padecer una enfermedad Ginecológica llamada Endometriosis, ante lo cual tuvo su primer hijo tres años después de casados. Por otro lado, el hoy demandante decidió darle copia de las llaves del apartamento a sus padres, y la Sra. Madre iba y extraía utensilios de este sin el consentimiento de la Sra. Gina Garrido lo cual ocasiono situaciones de conflicto con la familia del ser Derbis Oliveros.

Por último, pero no menos importante, considera la parte demandada y solicita a su honorable despacho que el hoy demandante aporte a este proceso copia autentica del contrato de arrendamiento en el que es administrador del bien inmueble perteneciente a la sociedad conyugal, toda vez que, manifiesta mi apadrinada que durante más de 2 años no cumplió con la consignación del 50% del canon de arrendamiento al que tiene derecho como propietaria aduciendo que era para pagar impuestos y que muy a pesar que se encuentran al día no cabe una duda razonable para concluir que deba gastar todo el dinero en esos pagos además que en los meses de abril y mayo de la presente anualidad no ha reportado dichas consignaciones.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

**PRIMERO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea.

**SEGUNDO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea.

**TERCERO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea, de hecho, también manifiesta que desde que el hoy demandante decidió abandonar el hogar ha sido siempre así y no se entiende la solicitud de embargo a la cuenta de ahorros bancaria.

**CUARTO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea.

**QUINTO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea.

**SEXTO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea.

**SEPTIMO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea.

**OCTAVO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea.

**NOVENO:** Mi mandante no se encuentra conforme a esta pretensión, teniendo en cuenta lo ya esbozado en el hecho quinto de esta respuesta, es decir, considera que la pretensión del hoy demandante atenta contra el mínimo vital del menor.

**DECIMO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea.

**DECIMOPRIMERO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea.

**DECIMOSEGUNDO:** Mi mandante no se encuentra conforme a esta pretensión, teniendo en cuenta lo ya esbozado en el hecho quinto de esta respuesta, es decir, considera que la pretensión del hoy demandante atenta contra el mínimo vital del menor, pero es de aclarar tajantemente conforme a lo manifestado por la hoy demandada que el hoy demandante no se acerca siquiera a lo que se debe considerar como buen padre teniendo en cuenta que no es cumplidor con el deber que tiene para con su hijo.

**DECIMOTERCERO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea.

**DECIMOCUARTO:** Esta pretensión no aparece en la demanda.

**DECIMOQUINTO:** Mi mandante se encuentra conforme que así sea.

**DECIMOSEXTO:** Considera la parte demandada que el hoy demandante mueve el aparato judicial teniendo en cuenta y como lo demuestran los correos electrónicos, que la demandada siempre ha manifestado un animo conciliatorio por lo tanto solicito no sea tenida en cuenta dicha pretensión y por el contrario sea condenado en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

**PRETENSIONES DE LA DEMANDADA**

Me permito manifestarle a su honorable despacho señora Juez que mi poderdante tiene unas pretensiones que a continuación y con el debido respeto me permito relacionarle.

**PRIMERO:** El menor **SAMUEL DAVID OLIVEROS GARRIDO** siempre ha vivido en el seno de su madre, es decir, con la señora **GINA PATRICIA GARRIDO CABALLERO** y embargar las cuentas de ahorros no solo afecta de forma contundente a mi mandante sino también y principalmente a su menor hijo quien hasta el día de hoy es la mayor víctima de esta acción afectando su mínimo vital, un derecho fundamental que no tiene por qué ser atropellado por un capricho pretensioso de la parte demandante, y mi cliente solo cuenta con una sola fuente de ingresos que se ajusta a sus honorarios como trabajadora y hoy día no cuenta con otra forma para el sustento del menor, ocasionando también deudas en distintas obligaciones programadas de pago que conlleva a tener una mala calificación de pagos, es por estas razones que le solicitamos a su honorable despacho **revocar la medida cautelar** reconsiderando la medida de embargo a la cuenta de ahorro en el banco BBVA de mi apadrinada con la finalidad que quede a completa disposición para seguir cubriendo los gastos no solo personales sino también los que acarrea el menor que me permito reiterar siempre ha vivido en el seno de su madre tal cual incluso como fue manifestado y solicitado en las pretensiones de la demanda así ***"OCTAVO: DECRETAR que la custodia y cuidado personal del joven adolescente SAMUEL DAVID OLIVEROS GARRIDO, se ejercite por ambos progenitores. Se hace la salvedad que el menor continuara viviendo con su madre y sus abuelos, toda vez que mi poderdante no busca desprenderlo del seno materno dado que lo que se quiere es bienestar y desarrollo del hijo en común."*** (resalto en negrita puesto por la parte demandada) Lo que demuestra lo manifestado en esta petición.

**SEGUNDO:** Se condene a la parte demandante a pagar las costas y agencias en derecho por hacer mover el aparato judicial sin tener en cuenta el ánimo conciliatorio en la iniciativa de la dra. CHERLY FERRARO que se estaba teniendo entre las partes y que de un momento a otro decidieron dejar a un lado para proceder a la demanda, además, se exonere de cualquier pago a la parte demandada.

**TERCERO:** Se ponga de presente y entre en la liquidación de la sociedad conyugal el contrato de compraventa del vehículo de la marca CHEVROLET AVEO de placas QHT 276 – AZUL CORCEGA para que también haga parte del haber social de esta sociedad conyugal, que me permito reiterar el demandante vendió sin mi consentimiento ni tampoco me entregó el 50% que me corresponde por derecho.

**CUARTO:** Se ponga de presente y entre en la liquidación de la sociedad conyugal el contrato de arriendo que tiene como administrador del apartamento para que también haga parte del haber social de esta sociedad conyugal a la cual tengo derecho a obtener el 50% del canon de arrendamiento.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta el salario mensual de parte demandante, solicito a su honorable despacho que no se tenga en cuenta la propuesta en lo referente a los TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) mensuales por concepto de alimentos hacia el menor **SAMUEL DAVID OLIVEROS GARRIDO** y en su

defecto se imponga una mensualidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) mensuales teniendo en cuenta la siguiente tabla con los gastos requeridos por el menor:

<b>PRESUPUESTO GASTOS MENSUALES SAMUEL DABID OLIVEROS GARRIDO AÑO 2022.</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
PENSION COLEGIO	\$170.000	Valor fijo establecido por el colegio
TRANSPORTE JORNADA ORDINARIA (MAÑANA)	\$100.000	\$5.000 pesos diarios x 5 días a la semana = \$25.000 x 4 semanas = \$100.000
TRANSPORTE JORNADA EXTRAORDINARIA (TARDE)	\$60.000	\$5.000 pesos diarios x 3 días a la semana = \$15.000 x 4 semanas = \$60.000
PLAN TELEFONICO CELULAR	\$80.000	Plan telefónico en el cual nos permite a ambos padres comunicación constante.
MERIENDAS	\$160.000	- <b>Jornada Ordinaria:</b> \$5.000 pesos diarios x 5 días a la semana = \$25.000 x 4 semanas = \$100.000 - <b>Jornada Extraordinaria:</b> \$5.000 pesos diarios x 3 días a la semana = \$15.000 x 4 semanas = \$60.000
ALIMENTACION	\$1'000.000	\$500.000 quincenales por concepto de alimentos, meriendas, servicios públicos y otros gastos de recreación.
CLUB DE BALONCESTO	\$30.000	Mensualidad del club.
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'600.000</b>	- <b>GINA PATRICIA GARRIDO CABALLERO:</b> \$800.000 - <b>DERBIS FABIAN OLIVEROS ALTAFULLA:</b> \$800.000

Por otro lado, los gastos ocasionales y/o anuales sea dividido en partes iguales teniendo en cuenta lo relacionado en la siguiente tabla:

<b>GASTOS OCASIONALES Y/O ANUALES</b>		
VESTIDO	\$900.000	3 mudas de ropa al año por valor de \$300.000 cada una.
CLUB DE BALONCESTO	\$95.000	- \$30.000 por concepto de Inscripción. - \$65.000 por concepto de uniforme.
COLEGIO	\$320.000	Matricula
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'315.000</b>	- <b>GINA PATRICIA GARRIDO CABALLERO:</b> \$657.500 - <b>DERBIS FABIAN OLIVEROS ALTAFULLA:</b> \$657.500

Los gastos de textos y útiles escolares no se incluyen teniendo en cuenta que estos son gastos que varía acorde a lo establecido por el colegio, así como los gastos médicos, copagos, odontología.

**SEXTO:** Es razonable solicitarle a su honorable despacho que, así como la parte demandante solicitó, *"Su señoría solicito, el embargo y secuestro de los bienes que puedan ser objeto de gananciales o formen parte de la sociedad conyugal y que están en cabeza de la señora GINA PATRICIA GARRIDO CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.843.083 de Barranquilla (Atlántico)."* Con la finalidad que *"las medidas cautelares tienen por objeto lograr la efectividad de la sentencia que en el proceso se emita resolviendo el conflicto; se encuentran su reguladas en el Código General del Proceso y se fundamentan en la necesidad de prevenir las contingencias que puedan sobrevenir sobre las personas o los bienes, para así asegurar la ejecución del fallo que se emita"*, también se tome la misma medida conforme a los del señor **DERBIS FABIAN OLIVEROS ALTAFULLA**, es decir, Su señoría

solicito, el embargo y secuestro de los bienes que puedan ser objeto de gananciales o formen parte de la sociedad conyugal y que están en cabeza del señor **DERBIS FABIAN OLIVEROS ALTAFULLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.220.518 de Barranquilla.

1. Los dineros que se encuentren depositados en cuenta corriente, cuenta de ahorros, C.D.T y C.D.A.T, o cualquier otra forma de depósito a nombre de la señora **DERBIS FABIAN OLIVEROS ALTAFULLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.220.518 de Barranquilla (Atlántico), en los siguientes bancos:

- Banco BANCOLOMBIA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco AV VILLAS, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco DAVIVIENDA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco SUDAMERIS en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco OCCIDENTE, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco AGRARIO, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco BBVA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco BOGOTA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco CAJA SOCIAL, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco AGRARIO, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco COLPATRIA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco ITAU, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco POPULAR, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco PICHINCHA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco FALABELLA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco COOMEVA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco SCOTIABANK, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco SERFINANZA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco COOPERATIVO COOPCENTRAL, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco BANCÓLDEX, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
- Banco CREDIFINANCIERA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

- Banco BANCAMÍA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
  - Banco FINANADINA, en todas las oficinas del país, en especial en las de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).
2. Solicito señor juez mediante oficio, comunicar a los Gerentes de los bancos ya señalados en líneas anteriores para que procedan de conformidad.
- Decretar el embargo y secuestro de las CESANTÍAS, INTERESES A LAS CESANTÍAS PRIMA DE SERVICIOS, PRIMA EXTRALEGALES, INDEMNIZACIONES, AUXILIO DE AHORRO DE VIVIENDA, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, BONIFICACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES O EMOLUMENTOS, que tenga derecho el demandante **DERBIS FABIAN OLIVEROS ALTAFULLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.220.518 de Barranquilla de profesión Ingeniero Industrial, especialista en Logística el cual se **DESEMPEÑA COMO JEFE REGIONAL DE DISTRIBUCIÓN** (empleado) en la **MULTINACIONAL AJE**, ubicada en la calle 2c #15 sur-165 en el parque industrial malambo S.A de Malambo (Atlántico) con dirección electrónica para notificaciones judiciales [derbis76@yahoo.com](mailto:derbis76@yahoo.com)
3. Solicito señor juez se oficie al pagador - **MULTINACIONAL AJE**, de la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado, en su cuenta de depósitos judiciales, las sumas de dinero correspondientes a CESANTÍAS, INTERESES A LAS CESANTÍAS, PRIMA DE SERVICIOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, INDEMNIZACIONES, PRIMA EXTRALEGAL, BONIFICACIONES, AUXILIO DE AHORRO DE VIVIENDA Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES O EMOLUMENTOS, que tenga derecho el demandante **DERBIS FABIAN OLIVEROS ALTAFULLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.220.518 de Barranquilla.
4. Solicito señor juez mediante oficio, comunicar a los Gerentes de los siguientes fondos de cesantías:
- Fondo de cesantías, COLFONDOS.
  - Fondo de cesantías, PROTECCIÓN.
  - Fondo de cesantías, PORVENIR.
  - Fondo de cesantías, SKANDIA.
- A fin de que contesten, mediante certificación donde conste el VALOR DE LAS CESANTÍAS, INTERESES A LAS CESANTÍAS acumuladas hasta la fecha que tenga derecho el demandante **DERBIS FABIAN OLIVEROS ALTAFULLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.220.518 de Barranquilla.
5. Solicito se oficie al pagador de la **MULTINACIONAL AJE**, a fin de que conteste, mediante certificación donde conste el VALOR DEL SALARIO, DE LAS CESANTÍAS, INTERESES A LAS CESANTÍAS, SALARIO, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, PRIMA EXTRALEGAL Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES O EMOLUMENTOS que tenga derecho el demandante **DERBIS FABIAN OLIVEROS ALTAFULLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.220.518 de Barranquilla de profesión Ingeniero Industrial, especialista en Logística el cual se **DESEMPEÑA COMO JEFE REGIONAL DE DISTRIBUCIÓN** en la

entidad. De igual manera que indique el fondo de cesantías de la demandada.

## **EXCEPCIONES DE FONDO**

**INSUFICIENCIA DE LA CANTIDAD OFRECIDA:** La mensualidad ofrecida por la parte demandante concerniente a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y mantener la calidad de vida de manera adecuada del menor **SAMUEL DABID OLIVEROS GARRIDO**, toda vez que, como se ha manifestado en todo el transcurso de la respuesta a la demanda, el menor cuenta con un mínimo vital que se relacionó en la pretensión QUINTA de este documento, por lo cual, se requiere de una cantidad mayor para cubrir sus gastos esenciales, como alimentación, educación, atención médica, transporte y otros gastos necesarios.

**OBLIGACIÓN LEGAL DE PROPORCIONAR ALIMENTOS ADECUADOS:** teniendo en cuenta que para las partes, su honorable despacho y la ley misma, estos tienen la obligación legal para con el menor, estos deben estar acorde con los gastos necesarios para mantener su calidad de vida pero sobre todo su mínimo vital y como se ha demostrado, el monto ofrecido por el hoy demandante no cumple con esta obligación y, por lo tanto, no es aceptable.

**DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS DEL ALIMENTANTE:** Quisiera ponerle de presente a su honorable despacho que, el hoy demandante tiene ingresos o recursos económicos suficientes para poder proporcionar una cantidad mayor de alimentos que cubra y esté acorde con los gastos necesarios para mantener no solo la calidad de vida sino el mínimo vital del menor, pero la cantidad ofrecida es desproporcionadamente baja en comparación con los ingresos o recursos que el demandante hoy día está recibiendo, por lo tanto dejamos a la entera consideración y sabiduría del honorable despacho ordenar como mínimo los recursos solicitados.

**MANTENIMIENTO DEL NIVEL DE VIDA PREVIO:** Honorable Juez, el menor **SAMUEL DABID OLIVEROS GARRIDO** tiene derecho a mantener un nivel de vida similar al que tenía durante la convivencia de sus padres dentro de la sociedad conyugal, incluso fuera de ella, pero como se ha manifestado en varias oportunidades, lo propuesto por el hoy demandante es completamente inaceptable para mantener el nivel de vida al que está acostumbrado el menor.

Sírvase Señora Juez declarar probada la presente excepción.

## **PRUEBAS**

Sírvase señora Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Ud., considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

### **Documentales:**

1. Tarjeta de propiedad del Vehículo Chevrolet AVEO de placas QHT276

2. Soporte Costos por mensualidad del colegio del menor Samuel David Oliveros Garrido
3. Libreta de pagos de Samuel David Oliveros como constancia del valor actual de la mensualidad escolar.
4. Correo de aceptación y correcciones al divorcio de mutuo acuerdo enviado en febrero de 2021.
5. Correo enviado por la Dra. Cherly Ferraro Figueroa el 19 de noviembre de 2020.
6. Hoja de vida del señor Derbis Fabian Oliveros Altafulla, donde se evidencia su historia laboral.
7. Historial de chats de WhatsApp donde se solita el cumplimiento de la cuota alimentaria.
8. Historias Clínicas (5) de las atenciones recibidas en urgencias a lo largo de la vida del menor Samuel Oliveros por estreñimiento Crónico y Constipación.
9. Correo enviado en agosto del año 2022, donde se adjunta tabla de gastos y se le solicita al señor Derbis Oliveros el Cumplimiento de la Cuota Alimentaria de su hijo.
10. Pantallazos de conversaciones de WhatsApp del 2021 donde solicita el apoyo económico para el pago de servicios públicos del Apto de ambos y constancia de consignación de la Sra. Gina Garrido Caballero.
11. Afiliación Persona - Consulta RUAF que demuestra estado activo en el aporte a seguridad social.
12. Correo enviado en noviembre de 2019, donde se adjunta Documento Liquidación Conyugal

#### **Testimoniales:**

Sírvase señor Juez llamar en testimonio a los señores:

1. VANESSA PAOLA AMAYA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 44.191.052 de Sabanalarga (Atlantico), quien podrá ser notificado en la dirección física Calle 72 N° 39-29 Apto 102 - Edificio DALI, dirección electrónica [vanessapaolaamaya@gmail.com](mailto:vanessapaolaamaya@gmail.com) , teléfono celular 3105115647, en fecha y hora que usted determine para que informen a este Despacho Judicial lo que le conste sobre los hechos y la respuesta y lo demás que de oficio considere su honorable despacho de esta Demanda.
2. YENNELY INES SANTANA MOLINA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 32883620 de Barranquilla, quien podrá ser notificado en la dirección física Kra 71 N°93-37 Apto 348, dirección electrónica [yennellysantana@gmail.com](mailto:yennellysantana@gmail.com) , teléfono celular 3012746300, en fecha y hora que usted determine para que informen a este Despacho Judicial lo que le conste sobre los hechos y la respuesta y lo demás que de oficio considere su honorable despacho de esta Demanda.
3. BUDDY ESTHER FERNANDEZ BORELLY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 32689083 de Barranquilla, quien podrá ser notificado en la dirección física KRA 66 N° 49-53 APTO 1, dirección electrónica [buddyf05@yahoo.com](mailto:buddyf05@yahoo.com) , teléfono celular 3116802475, en fecha y hora que usted determine para que informen a este Despacho Judicial lo que le conste sobre los hechos y la respuesta y lo demás que de oficio considere su honorable despacho de esta Demanda.

4. CARLOS MANUEL DE LA HOZ MOLINARES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8792105 de Galapa (Atlántico), quien podrá ser notificado en la dirección física Kra 12 N° 5-107 Barrio Manga 3 de Mayo - Galapa, dirección electrónica [delahozmolinares.carlos123@gmail.com](mailto:delahozmolinares.carlos123@gmail.com), teléfono celular 3126838866, en fecha y hora que usted determine para que informen a este Despacho Judicial lo que le conste sobre los hechos y la respuesta y lo demás que de oficio considere su honorable despacho de esta Demanda.

## **ANEXOS**

Solicito a su honorable despacho servir además de las pruebas los siguientes anexos:

1. Poder debidamente otorgado a través del correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados del Dr. Reynaldo Barrios Ramos.
2. Cédulas de los 4 testigos relacionados en la presente demanda.
3. Documento ACUERDO arreglado revisión final adjuntado en el correo relacionado en el ítem 12 de las pruebas documentales.

En esta forma y encontrándome en término doy por contestada la presente demanda.

Con altísimo respeto.

De su Señoría.

---

REYNALDO BARRIOS RAMOS  
C.C. N° 1.083.434.116 DE CERRO DE SAN ANTONIO MAGDALENA  
T.P. 296966 DEL C. S. DE LA J.